



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 400 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Jueves 24 de Mayo de 2018

No. 98

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....3438

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-41-05-2018.....3439

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 04-2018.....3439

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No-069-DM-639-2015.....3441

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 042-306-JIT-2018.....3443

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Avisos de Licitación.....3444

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....3446

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 51 - 2018.....3447

ESTADOS FINANCIEROS

Banco de la Producción, S.A. (BANPRO).....3449

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica y Comercio; Registro
de Emblemas; Nombres Comerciales.....3454

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de Paiwas

Ordenanza Municipal N° 01-2018.....3467

Ordenanza Municipal N° 02-2018.....3468

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....3468

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....3470

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3471

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1358 – M. 99295007 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 064-2018**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **XIOMARA ALONSO PICHARDO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **281-090967-0024C**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **060-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el doce de abril del dos mil trece, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finaliza el once de abril del dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **GDC-801420** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el cinco de abril del dos mil dieciocho por el período del once de abril dos mil dieciocho al diez de abril del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiuno de marzo del dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2077** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **XIOMARA ALONSO PICHARDO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el once de abril del año dos mil dieciocho y finalizará el diez de abril del año dos mil veintitrés.
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de abril

del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**,
Director de Asesoría Legal.

Reg. 1359 – M. 99322072 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 074-2018**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **NOEL DE JESÚS GARCÍA BALDIOCEDA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **407-110790-0001K**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), el veintidós de agosto del dos mil catorce, registrado con **No. 136; Página: 68; Tomo: XII**, del Libro de respectivo de esa Universidad, ejemplar del Diario Oficial **La Gaceta No. 204** del veintiocho de octubre del dos mil catorce, donde publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-801426**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el trece de abril del dos mil dieciocho por el periodo del trece de abril del dos mil dieciocho al doce de abril del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el nueve de marzo del dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4227** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NOEL DE JESÚS GARCÍA BALDIOCEDA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de abril del año dos mil dieciocho y finalizará el diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 1394 – M. 99585572 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 072-2018

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JUAN DE DIOS LOAISIGA ARÉVALO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-270368-0056M**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo CPA No. **054-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el tres de abril del dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dos de abril del dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **GDC-801429**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el diecisiete de abril del dos mil dieciocho, por el periodo del diecisiete de abril dos mil dieciocho al dieciséis de abril del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el once de abril del dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **853** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN DE DIOS LOAISIGA ARÉVALO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de abril del año dos mil dieciocho y finalizará el diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese la póliza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1514 – M.1016412089 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública No. LP-41-05-2018 “Remodelación de Área para tomógrafo en el Centro Nacional de Radioterapia.”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **Licitación Pública No. LP-41-05-2018 “Remodelación de Área para tomógrafo en el Centro Nacional de Radioterapia”**

La cual será financiada con Rentas de Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **24 mayo de 2018**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: nicaraguacompra.gob.ni

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1071 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones14@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González. Presidente del Comité de Evaluación. Directora General de Adquisiciones MINSA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 1364 – M. 99388500 – Valor C\$ 475.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 04-2018
EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con la Ley No. 966, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2018”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 15 de Diciembre de 2017, detalle del Servicio de la Deuda Pública Interna, donde se incorporó la partida presupuestaria denominada: Corporación Zonas Francas (Deuda Banco LAFISE) por un monto total de C\$63,100,000.00,

equivalente aproximadamente a US\$2,000,000.00 y conforme solicitud de la Corporación de Zonas Francas (CZF), se efectuará pago por la cantidad de Sesenta y Tres Millones Cien Mil Córdobas Netos (C\$63,100,000.00), que la Corporación de Zonas Francas (CZF) debe al Banco LAFISE BANCENTRO, Sociedad Anónima (Banco LAFISE), en concepto de préstamo otorgado para financiar gastos operativos de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua), en fase de inicio de operaciones administrativas, contables y obtención de presupuesto, bajo su propia personería jurídica.

II

Que Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen Legal Ref.: DAL-0183-03-2018 con fecha 21 de marzo de 2018, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 966, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2018”, Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública y su Reglamento Decreto 2-2004, en lo que sea aplicable, indicando que no tiene objeción para que la Dirección General de Crédito Público pueda incorporar y registrar como Deuda Pública Interna el monto de C\$63,100,000.00 equivalente aproximadamente a US\$2,000,000.00.

III

Que el Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme solicitud de Asunción de Adeudo enviada por la Corporación de Zonas Francas (CZF) y de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; y la ya referida Ley No. 966, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2018”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 15 de Diciembre de 2017, en lo concerniente con el Servicio de la Deuda Pública Interna; en Sesión Ordinaria No. 583 del día 4 de Abril de 2018, por unanimidad de votos, resolvió recomendar que se incorpore y registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Sesenta y Tres Millones Cien Mil Córdobas Netos (C\$63,100,000.00), que la Corporación de Zonas Francas (CZF) debe al Banco LAFISE BANCENTRO, Sociedad Anónima (Banco LAFISE), en concepto de préstamo otorgado para financiar gastos operativos de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua), en fase de inicio de operaciones administrativas, contables y obtención de presupuesto, bajo su propia personería jurídica.

IV

Que conforme el Artículo 1 del Acuerdo Presidencial No. 80-2018, emitido por el Presidente de la República el día diez de abril del año dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 79 del 26 de Abril de 2018, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que incorpore y registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua el monto de Sesenta y Tres Millones Cien Mil Córdobas Netos (C\$63,100,000.00), que la Corporación de Zonas Francas (CZF) debe al Banco LAFISE BANCENTRO, Sociedad Anónima (Banco LAFISE), en concepto de préstamo otorgado para financiar gastos operativos de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua), en fase de inicio de operaciones administrativas, contables y obtención de presupuesto, bajo su propia personería jurídica.

V

Que conforme el Artículo 2 del precitado Acuerdo Presidencial No. 80-2018, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto de Sesenta y Tres Millones Cien Mil Córdobas Netos (C\$63,100,000.00), a favor del Banco LAFISE BANCENTRO, Sociedad Anónima (Banco LAFISE), adeudado por la Corporación de Zonas Francas (CZF), en concepto de préstamo otorgado para financiar gastos operativos de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua), en fase de inicio de operaciones administrativas, contables y obtención de presupuesto, bajo su propia personería jurídica.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de Febrero de 2013 y sus Reformas; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis; el Artículo 66, de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del dos mil tres y el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del dos mil cuatro, en lo que sea aplicable; Ley No. 966, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2018”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 15 de Diciembre de 2017, en lo concerniente al Servicio de la Deuda Pública Interna y Acuerdo Presidencial No. 80-2018, emitido por el Presidente de la República el día diez de abril del año dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 79 del 26 de Abril de 2018.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad al Artículo 1 del expresado Acuerdo Presidencial No. 80-2018, y la referida Ley No. 966, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2018”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 15 de Diciembre de 2017, en lo concerniente al Servicio de la Deuda Pública Interna, donde se incorporó la partida presupuestaria denominada: Corporación Zonas Francas (Deuda Banco LAFISE), Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de **Sesenta y Tres Millones Cien Mil Córdobas Netos (C\$63,100,000.00)** que la Corporación de Zonas Francas (CZF) debe al Banco LAFISE BANCENTRO, Sociedad Anónima (Banco LAFISE), en concepto de préstamo otorgado para financiar gastos operativos de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua), en fase de inicio de operaciones administrativas, contables y obtención de presupuesto, bajo su propia personería jurídica.

SEGUNDO: Autorizar a las Direcciones Generales de Presupuesto, Crédito Público y Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 del precitado Acuerdo Presidencial No. 80-2018, y de la referida Ley No. 966, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2018”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 15 de Diciembre de 2017, en lo concerniente al Servicio de la Deuda Pública Interna, donde se incorporó la partida presupuestaria denominada: Corporación Zonas Francas (Deuda Banco LAFISE), procedan a garantizar los créditos

presupuestarios, elaborar el Comprobante Único Contable (CUC), y efectuar el pago por el monto de **Sesenta y Tres Millones Cien Mil Córdoba Netos (CS\$63,100,000.00)** a favor del Banco LAFISE BANCENTRO, Sociedad Anónima (Banco LAFISE), adeudado por la Corporación de Zonas Francas (CZF), en concepto de préstamo otorgado para financiar gastos operativos de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua), en fase de inicio de operaciones administrativas, contables y obtención de presupuesto, bajo su propia personería jurídica.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 1420 – M. 99692484 – Valor C\$ 1.160.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-069-DM-639-2015**

CONSIDERANDO

I.-

Que con fecha diez de febrero del año dos mil quince, el señor Jhonny Antonio Cano Acevedo, mayor de edad, Abogado y Notario Público, de este domicilio, cédula de identidad número cero, cuatro, seis, guión, uno, siete, uno, uno, seis, dos, guión, cero, cero, cero, letra W (046-171162-0000W), en calidad de representante legal debidamente acreditado mediante Poder General de Administración otorgado por la empresa **PEDRERA SAN JOSÉ, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo Asiento No. 42012-B5, páginas 161/173, Tomo 1179-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con Asiento No. 30820, páginas 276/277, Tomo 188 del Libro de Personas del Registro Público Departamental de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le ceda mediante en **CONCESIÓN MINERA** un área reservada a favor del Estado, la cual tiene una superficie de diecisiete punto cincuenta hectáreas (17.50 has) ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua.

II.

Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo tercero de la Resolución Ministerial número: 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce y publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 13 de 23 de enero del 2012 y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 018-10-RA-DM-004-2013 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil trece, se reservó a favor del Estado un polígono que se denominó "TIPITAPA".

III.

Que mediante comunicación de fecha veintiuno de mayo del año dos mil quince, el Director General de Minas del Ministerio de

Energía y Minas, recomienda que se apruebe la presente cesión del área reservada a favor de la empresa PEDRERA SAN JOSÉ, S. A., en virtud del beneficio que dicha actividad traerá en la zona.

IV.-

Que de conformidad con Dictamen Número DCTF-1493 de fecha 23 de abril emitido por la Dirección de Administración y Control de Derechos Mineros de la Dirección General de Minas, la empresa PEDRERA SAN JOSÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA, cuenta con documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

V.-

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual se incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico Número DT-12-MVCM-04-2015 de fecha veinte de abril del año dos mil quince, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.-

VI.-

Que la explotación racional y sostenible de los recursos naturales debe estar al servicio de la satisfacción de las necesidades del pueblo nicaragüense y del desarrollo del país.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, de la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, del cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de Julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No. 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: CÉDASE a la empresa PEDRERA SAN JOSÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante una CONCESIÓN MINERA, el área correspondiente a diecisiete punto **cincuenta hectáreas (17.50 has)** ubicada en el **Municipio de Tipitapa del departamento de Managua** y reserva como área de interés del Estado de Nicaragua, en base a **Resolución Ministerial número: 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce** y publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 13 del 23 de enero del 2012. El nuevo polígono se denomina **LA ORALIA** y estará definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16N:

Vértice	Este	Norte
1	614250	1361700
2	614250	1361000
3	614000	1361000

4	614000	1361700
DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MANAGUA	Tipitata	17.50

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 el 30 de julio de cada año el segundo pago.
2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.
3. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.
4. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.
5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No. 76-2006 “Sistema de Evaluación Ambiental”, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95, “Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias” publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.
6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia de este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.
7. Solicitar previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.
8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad minera dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo

establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de ciento metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial No 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

11. Presentar información actualizada del proyecto que incluye las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177, del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En esta actualización se deberá calendarizar todas las etapas que el nuevo concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. Presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detalle de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentran ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387 Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No. 83-DM-188-2009 sobre la “DISPOSICIÓN TÉCNICA NÚMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES”.

Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE –NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la

concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas de la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro (4) años, contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de **VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince.- (f) **SALVADOR MANSELL CASTRILLO.- Ministro de Energía y Minas.**- 02 de septiembre del 2015.- Ing. Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Estimado Ingeniero. Reciba cordiales saludos cordiales: Soy JHONNY ANTONIO CANO ACEVEDO, de generales conocidas, actuando en nombre y representación de PEDRERA SAN JOSÉ, SOCIEDAD ANONIMA, en carácter de Apoderado General de Administración, calidad que habilito mediante Escritura Pública Número ciento cincuenta y tres "Otorgamiento de Poder General de Administración", otorgada en la ciudad de Tipitapa, a las cinco de la tarde del día diecinueve de junio del año dos mil trece, ante el notario Antonio Rolando Arbízua Rivas, mi representada se encuentra debidamente inscrita en Asiento número 490935, página 198; Tomo 430 del Diario, e inscrita con el número 42012-B5, página 161- | 73, Tomo 1149-B5, Libro II de Sociedades del Registro Público e inscrita bajo el número 38020, página 276-277, Tomo 188, Libro de Personas del Registro Público de Managua. El día 12 de agosto

del presente año, fui notificado del Acuerdo Ministerial Número 069-DM-639-2015 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince, por medio del cual se otorga concesión minera sobre el lote denominado LA ORALIA, con una superficie de 17.50 hectáreas, ubicado municipio de Tipitapa del departamento de Managua. En dicha notificación se me solicita por escrito en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la notificación, la aceptación íntegra del presente acuerdo ministerial, así como entregar la cantidad C\$11,000.00 córdobas en timbres fiscales, para emitir la certificación del respectivo título. Por lo antes expuesto vengo antes su Autoridad y en nombre de mi representada a ACEPTAR el ACUERDO MINISTERIAL No. 069-DM-639-2015 del veintiséis de mayo del dos mil quince, en todas y cada una de sus partes, así mismo entrego la cantidad de C\$11,000.00 córdobas en timbres fiscales para que me libre la Certificación del respectivo título. Agradecemos toda la colaboración prestada durante todo este proceso. Atentamente, Lic. Jhonny Antonio Cano Acevedo, Representante. Pedrera San José, S. A. **Son conformes con sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicial con la fecha de su Certificación.** (f) **Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y MINas.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg.1418- M.101289 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN N° 042-306-JIT-2018

La Suscrita Secretaria Suplente de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Seis (6) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página veintitrés al frente de la página veintiséis, se encuentra el acta que literalmente dice:”**ACTA OCHO (08).** En la ciudad de Managua, a las tres y veinticinco minutos de la tarde del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: **Nombres y apellidos. Institución que representa.** 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. Jennifer Dávila García, DGI. 3. Kenia del Carmen Salazar Martínez, INIFOM. 4. Yadira Gómez Cortez, MHCP. 5. Mario Rivas Reyes, SEPRES. 6. Miguel Romero, CANATUR 7. Nasser Silwany, Asamblea Nacional. 8. Christopher Gutiérrez Murillo, DGA. Claudia Fabiola Largaespada Ríos, Secretaria Suplente. Inconducentes... La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes... Seguidamente procedió a exponer el proyecto y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

1. Solicitud de aprobación del Nuevo Proyecto MCDONALD'S CHINANDEGA.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad, disponen que se le haga entrega de la certificación del acuerdo de aprobación:

ACUERDO. Aprobar a la sociedad **MCDONALD'S SISTEMAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas del proyecto denominado **MCDONALD'S CHINANDEGA**, así como también el plan de inversión. Se ubicará al costado sur de la Rotonda Los Encuentros, de la ciudad de Chinandega. El monto de la inversión es de **US\$1,839,839.57 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTAY NUEVE MILOCHOCIENTOS TREINTAY NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS)**; de los que solamente podrán gozar de los beneficios e incentivos de la Ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua la cantidad de **US\$860,594.08 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS)**. La inversión consiste en la ejecución de obras civiles de construcción, así como la adquisición de equipamiento para la puesta en funcionamiento del establecimiento el que estará compuesto por: un edificio de una planta con la siguiente distribución de ambientes: lobby de acceso, área para juego infantil con capacidad para 48 personas, área de mesas con capacidad para 46 personas, batería de servicios sanitarios de uso general para mujeres, batería de servicios sanitarios de uso general para hombres, área para brindar servicio a domicilio, cocina, bodega para productos secos, área de descanso para uso del personal, incluye servicio sanitario para hombres y mujeres, oficina/información tecnológica, cuarto para paneles eléctricos, área de limpieza, cuarto para filtros de gaseosas, cuarto de bombas hidroneumáticas, cuarto frío, químicos, parqueo con capacidad para 36 vehículos.

Se clasifica en la actividad Turística comprendida en su art. 4, numerales 4.6, relacionado con la actividad turística en Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones. Se constituye acreedor de los beneficios e incentivos de los numerales 5.6.1., 5.6.2., y 5.6.4 en la etapa de ejecución; y en la etapa de operación se le otorgan los incentivos del numeral 5.6.2., del artículo 5 de la Ley No. 306 Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y sus Reformas. Los incentivos se otorgan sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

Se le otorgan seis (06) meses de plazo para que ejecute el proyecto, los que se contarán a partir de la fecha de emisión de la certificación.

El inversionista debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 y art. 21 de la Ley No. 306. Así mismo deberá suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante.

Certificación que corre del reverso del folio veintiocho al frente del folio veintinueve, del libro de Actas Número 6 de la Junta de Incentivos Turísticos.

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leida que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f), Elvia Estrada Rosales, Sayda Jenifer Dávila García, Kenia del Carmen Salazar Martínez, Yadira Gómez Cortez, Mario Rivas Reyes, Miguel Romero, Nasser Silwany, Christopher Gutiérrez Murillo, Claudia Fabiola Largaespada Ríos, Secretaria Suplente””

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) **Claudia Fabiola Largaespada Ríos Secretaria Suplente Junta de Incentivos Turísticos.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1518 – M. 14010172 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

Licitación Selectiva No. 018 - 2018, “ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO”.

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, Jueves 24 de Mayo del 2018

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL

Reg. 1517 – M.14005853 – Valor C\$ 665.00

NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para la Contratación Menor No. 001-2018, “**Servicio de Construcción de Estación de Rebombeo de Aguas Residuales (Cárcamo) y caseta de control Intecna**”. La que se encuentra disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 24 de Mayo del 2018

(f) Lic. Ramón Alcides Pérez. Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la División Administrativa. ENACAL

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para la **Contratación Menor No. 002-2018, “Contratación de Servicio para la poda de árboles próximo a las redes eléctricas de media tensión del circuito 3010 Managua II y 3020 Managua I”**. La que se encuentra disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 24 de Mayo del 2018

(f) Lic. Ramón Alcides Pérez. Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la División Administrativa. ENACAL

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para la **Contratación Menor No. 003-2018, “Contratación de Servicio de suministro e instalación de tres transformadores de distribución de 50 KVA y tres pararrayos de media tensión de 18 KV en PTAP Nueva Guinea”**. La que se encuentra disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 24 de Mayo del 2018

Lic. Ramón Alcides Pérez (f) Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la División Administrativa ENACAL

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para la **Contratación Menor No. 004-2018, “Contratación de Servicio de Suministro e Instalación de dos postes de concreto para redes Eléctricas de media tensión y tres pararrayos de 10 KV en estación de relevo San Judas”**. La que se encuentra disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 24 de Mayo del 2018

(f) Lic. Ramón Alcides Pérez. Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la División Administrativa ENACAL

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para la **Contratación Menor No. 005-2018, “Adquisición de 03 Válvulas Check de 6” y 300 pies de cable sumergible # 2X4 W/G”**. La que se encuentra disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 24 de Mayo del 2018

(f) Lic. Ramón Alcides Pérez. Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la División Administrativa ENACAL

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para la **Contratación Menor No. 006-2018, “Adquisición de 01 Bomba Sumergible 75 HP”**. La que se encuentra disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 24 de Mayo del 2018

(f) Lic. Ramón Alcides Pérez. Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la División Administrativa. ENACAL

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para la **Contratación Menor No. 007-2018, “Adquisición de 01 Motor Sumergible de 5 HP”**. La que se encuentra disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 24 de Mayo del 2018

(f) Lic. Ramón Alcides Pérez. Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la División Administrativa ENACAL.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 1395 – M. 99600711 – Valor C\$ 95.00

**Comisión Nacional de Registro
y Control de Sustancias Tóxicas**

**EDICTO
COM-ED-078-042018**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

INTEROC CUSTER S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

SARGENT 48 EC.

Nombre Común: **CLOMAZONE.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. (F) **Varelly Baldelomar, Asesoría Legal.** (F) **Ing. Yelba López González,** Directora General, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (F) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 1363 – M. 99400932 – Valor C\$ 285.00

**Comisión Nacional de Registro
y Control de Sustancias Tóxicas**

**EDICTO
COM-ED-094-042018**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

ADAMA CROP SOLUTIONS ACC, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

SPHINX EXTRA 71.3 WG.

Nombre Común: **DIMETHOMORPH + FOLPET.**

Origen: **ISRAEL.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. (F) **Varelly Baldelomar, Asesoría Legal.** (F) **Ing. Yelba López González,** Directora General, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (F) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

**Comisión Nacional de Registro
y Control de Sustancias Tóxicas**

**EDICTO
COM-ED-095-042018**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

ADAMA CROP SOLUTIONS ACC, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

UBERTOP 25.5 DC.

Nombre Común: **ACETAMIPRID+EMAMECTIN-BENZOATE.**

Origen: **ISRAEL.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. (F) **Varelly Baldelomar, Asesoría Legal.** (F) **Ing. Yelba López González,** Directora General, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (F) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

**Comisión Nacional de Registro
y Control de Sustancias Tóxicas**

**EDICTO
COM-ED-098-042018**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

ADAMA CROP SOLUTIONS ACC, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

SPHINX SUPRA 48 WG.

Nombre Común: **DIMETHOMORPH + CHLOROTHALONIL.**

Origen: **ISRAEL.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. (F) **Varelly Baldelomar, Asesoría Legal.** (F) **Ing. Yelba López González,** Directora General, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (F) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 1417 – M. 99682043 – Valor C\$ 95.00

**Comisión Nacional de Registro
y Control de Sustancias Tóxicas**

**EDICTO
COM-ED-097-042018**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

FORASTERO 75 WG.

Nombre Común: **TEBUCONAZOLE + TRIFLOXYSTROBIN.**

Origen: **COSTA RICA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, Se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. **(f) Valelly Baldelomar Asesoría Legal (Ing. Yelba López González Directora General Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 1333 – M. 99179324 – Valor C\$ 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 51 - 2018
PERMISO DE PERFORACIÓN Y TÍTULO DE
CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS DE UN (01) POZO A FAVOR DE
MINISTERIO DE SALUD**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 27, 41 literal a), 42, 46, 48, 49 y 100 de la Ley No. 620 Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del año 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del año 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del año 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha diez (10) abril del año dos mil dieciocho (2018), la empresa Concreto y Acero, S.A. a nombre del **MINISTERIO DE SALUD**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de Permiso de Perforación y Título de Concesión para

Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo para consumo humano, el que se localizará en el municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, dentro de la cuenca número 72 denominada “Río Brito y Río Sapoá”, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Pozo I: 624241E-1245226N**, con aprovechamiento máximo anual de **23,544.18 m³**; A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **1) Carta de Solicitud dirigida al Ministro Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; 2) Un (01) formulario de solicitud de Derechos de agua – Persona Jurídica; 3) Copia de Cedula de Identidad a nombre de Raúl Martín Varela Bendaña, con número 281-250853-0003J; 4) Copia de Cedula de Identidad a nombre de José Manuel Varela Valle, con número 888-160793-0000T; 5) Copia de Cedula RUC a nombre de “Concretos y Acero, S.A.”, con número J0310000084628; 6) Copia de Cedula RUC a nombre de “Ministerio de Salud”, con número J0130000016927; 7) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública número diez (10), Constitución de Sociedad Anónima, suscrita en la ciudad de Diriamba, el veintiocho de febrero del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Victoria Eugenia Arauz Gutiérrez; 8) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública Número cuatrocientos setenta y uno (471), Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud (MINSAL), suscrita en la ciudad de Managua, once de abril del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Jennifer Tucker Lara; 9) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública Número cuarenta y uno (41), Poder General de Administración, suscrito en la ciudad de Diriamba, el treinta de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Victoria Eugenia Arauz Gutiérrez; 10) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública Número diecinueve (19) Poder Especial, suscrita en la ciudad de Managua, el tres de Julio del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de María Eugenia Castillo Mairena; 11) Copia de Resolución Ministerial de Adjudicación Licitación Pública No. 446-2016, emitida el cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, a favor de Concreto y Acero, S.A.; 12) Copia de Carta de No Objeción, emitida por Enacal el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho; 13) Estudio Hidrogeológico.**

II

Que en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que tanto la documentación técnica presentada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, cumplen con los términos de referencia establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, por lo tanto el Permiso Perforación y Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que **“...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras,**

las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que "...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...".

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para uso de consumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad, para el Estado nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso, por lo que una vez verificada la información proporcionada y cumplida las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Permiso de Perforación y Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, para **consumo humano** a favor del **MINISTERIO DE SALUD**

La presente concesión será válida, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Pozo:

CUENCA /	MUNICIPIO /DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 72 denominada "Entre Río Brito y Río Sapoá"	San Juan del Sur / Rivas	624241	1245226	ENERO	1,996.72
				FEBRERO	1,867.90
				MARZO	1,996.72
				ABRIL	1,932.31
				MAYO	1,996.72
				JUNIO	1,932.31
				JULIO	1,996.72
				AGOSTO	1,996.72
				SEPTIEMBRE	1,932.31
				OCTUBRE	1,966.72
				NOVIEMBRE	1,932.31
				DICIEMBRE	1,996.72
TOTAL (m³/año)				23,544.18	

SEGUNDO: INFORMAR al **MINISTERIO DE SALUD**, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **TREINTA (30) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al **MINISTERIO DE SALUD**, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) Realizar la perforación del pozo en un plazo no mayor de cuatro (04) meses después de la entrada en vigencia de la resolución administrativa.

b) Instalar un tubo piezométrico durante la construcción del pozo, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción.

c) Se deberá realizar la instalación de un medidor volumétrico (caudalímetro) en el pozo en un plazo no mayor a un mes posterior a su construcción, para contabilizar el volumen de extracciones del pozo.

d) Remitir en un plazo no mayor de un (01) mes, posterior a la perforación del pozo, un informe de los resultados, en el que se incluya la siguiente información:

1. Rendimiento, diseño final del pozo y su columna litológica.
2. Resultados y análisis de prueba de bombeo a caudal constante, la cual deberá tener una duración mínima de 24 horas, en el análisis de prueba de bombeo se deberá incluir análisis de parámetros hidráulicos del acuífero.

3. Análisis de calidad de agua de parámetros fisicoquímicos, metales pesados, plaguicidas (organoclorados y organofosforados) y bacteriológicos haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados.

e) La remisión, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:

1. Registros mensuales de las extracciones de agua del pozo.
2. Análisis semestrales de la calidad del agua del pozo en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, metales pesados, plaguicidas (organoclorados y organofosforados) bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados.

3. Registros mensuales de niveles estáticos de agua.

f) El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso.

g) Mantener las tuberías y el sistema de distribución de agua en buen estado para evitar fugas y desperdicio del recurso.

h) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR al **MINISTERIO DE SALUD**, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "**Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia al momento de su notificación sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y veintisiete minutos de la tarde del dos de marzo del año dos mil dieciocho. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA-**.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1377 - M. 99445504 - Valor C\$ 570.00

BANCO DE LA PRODUCCIÓN, S.A. (BANPRO)

(Una Institución Nicaragüense, subsidiaria de Tenedora BANPRO, S.A. con domicilio en la República de Panamá)

BALANCES DE SITUACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

(Expresados en Córdoba)

	2017	2016
Activos		
Disponibilidades		
Moneda Nacional		
Caja	1,495,058,718	1,323,884,339
Banco Central de Nicaragua	3,412,649,520	3,214,636,516
Depósitos en Instituciones Financieras del País	22,760,164	10,125,765
Otras disponibilidades	28,807,578	1,834,391
Moneda Extranjera		
Caja	947,556,433	812,975,048
Banco Central de Nicaragua	5,508,884,860	7,747,398,308
Depósitos en Instituciones Financieras del exterior	2,485,570,541	2,189,005,672
Otras disponibilidades	<u>9,557,885</u>	<u>216,804</u>
	13,910,845,699	15,300,076,843
Inversiones en Valores, neto		
Inversiones Disponibles para la Venta	767,238,434	293,198,614
Inversiones Mantenido hasta el Vencimiento	<u>6,634,680,701</u>	<u>7,224,755,620</u>
	<u>7,401,919,135</u>	<u>7,517,954,234</u>
Operaciones con Reportos y Valores Derivados	-	73,674,887
Cartera de Créditos		
Créditos vigentes	42,247,665,514	37,125,340,007
Créditos prorrogados	214,576,402	208,899,623

Créditos reestructurados	898,828,271	655,488,712
Créditos vencidos	232,991,369	189,669,157
Créditos en cobro judicial	95,188,630	72,823,902
Intereses y Comisiones por Cobrar sobre Créditos	619,700,889	570,150,980
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos	(888,004,911)	(759,126,269)
	<u>43,420,946,164</u>	<u>38,063,246,112</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	200,960,153	168,538,904
Bienes de uso, neto	1,264,792,775	1,135,288,163
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	102,729,103	29,637,387
Inversiones permanentes en acciones	224,081,243	201,926,610
Otros activos, neto	<u>741,341,600</u>	<u>220,763,233</u>
Total Activos	<u>67,267,615,872</u>	<u>62,711,106,373</u>
Pasivo		
Obligaciones con el Público		
Moneda Nacional		
Depósitos a la Vista	7,713,939,556	6,315,081,203
Depósitos de Ahorro	6,144,345,220	6,385,788,485
Depósitos a Plazo	929,123,396	844,916,826
Moneda Extranjera		
Depósitos a la Vista	8,336,731,945	11,613,161,321
Depósitos de Ahorro	14,877,289,781	14,690,456,197
Depósitos a Plazo	<u>11,314,557,796</u>	<u>8,390,875,556</u>
	<u>49,315,987,694</u>	<u>48,240,279,588</u>
Otras obligaciones con el público	703,486,891	692,238,502
Obligaciones con Instituciones financieras y por otros financiamientos		
Por Depósitos de Instituciones Financieras	1,058,988,467	834,314,899
Por Préstamos con Instituciones Financieras y por otros financiamientos	6,577,411,150	4,933,431,355
Cargos por pagar sobre Obligaciones con Instituciones financieras y por Otros Financiamientos	<u>84,950,371</u>	<u>68,210,641</u>
	<u>7,721,349,988</u>	<u>5,835,956,895</u>
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	416,445,585	424,329,291
Otras cuentas por pagar	263,961,890	405,059,333
Otros pasivos y provisiones	549,370,713	469,593,630
Obligaciones subordinadas	<u>953,162,901</u>	<u>293,856,954</u>
Total Pasivo	<u>59,923,765,662</u>	<u>56,361,314,193</u>
Patrimonio		
Capital social pagado	3,559,500,000	3,213,500,000
Ajustes al patrimonio	(13,712)	(23,153)
Reservas patrimoniales	1,428,602,125	1,206,744,837
Resultados acumulados	<u>2,355,761,797</u>	<u>1,929,570,496</u>

Total Patrimonio	<u>7,343,850,210</u>	<u>6,349,792,180</u>
Total Pasivo y Patrimonio	<u>67,267,615,872</u>	<u>62,711,106,373</u>
Cuentas contingentes	<u>22,278,016,336</u>	<u>20,835,238,462</u>
Cuentas de orden	<u>100,038,641,646</u>	<u>89,908,848,406</u>

(F) Dr. Luis Rivas A. Director Ejecutivo y Gerente General. (F) Lic. Enrique Gutiérrez Q. Vice Gerente General. (F) Lic. Cesar Martinez L. Gerente de Contabilidad.

El presente Balance de Situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

BANCO DE LA PRODUCCIÓN, S.A. (BANPRO)

(Una Institución Nicaragüense, subsidiaria de Tenedora BANPRO, S.A. con domicilio en la República de Panamá)

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

(Expresados en Córdobas)

	2017	2016
Ingresos financieros		
Ingresos financieros por disponibilidades	17,232,897	4,418,482
Ingresos por inversiones en valores	497,027,222	434,359,244
Ingresos financieros por cartera de créditos	4,824,169,437	4,092,818,975
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados	2,937,198	10,034,932
Otros ingresos financieros	<u>67,221,730</u>	<u>70,794,694</u>
Total Ingresos Financieros	<u>5,408,588,484</u>	<u>4,612,426,327</u>
Gastos financieros		
Gastos financieros por obligaciones con el público	920,622,474	740,703,496
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	312,437,803	234,875,214
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital	85,805,686	1,202,638
Gastos financieros por operaciones de valores y derivados	628,505	2,317,084
Otros gastos financieros	<u>5,259,532</u>	<u>2,419,875</u>
Total Gastos Financieros	<u>1,324,754,000</u>	<u>981,518,307</u>
Margen financiero antes de ajuste monetario	<u>4,083,834,484</u>	<u>3,630,908,020</u>
Ingresos (Gastos) netos por ajustes monetarios	382,376,962	318,210,928
Margen financiero bruto	<u>4,466,211,446</u>	<u>3,949,118,948</u>
Ingresos (Gastos) netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	(486,312,807)	(302,349,718)
Margen financiero, neto	<u>3,979,898,639</u>	<u>3,646,769,230</u>
Ingresos (Gastos) operativos diversos, neto	1,411,423,376	1,212,082,243

Resultado operativo bruto	<u>5,391,322,015</u>	<u>4,858,851,473</u>
Participación en resultado de subsidiarias y asociadas	22,154,634	19,526,927
Gastos de administración	3,153,352,319	2,772,677,004
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales	<u>2,260,124,330</u>	<u>2,105,701,396</u>
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	173,446,927	165,617,237
Gasto por Impuesto sobre la renta	<u>607,628,814</u>	<u>558,148,431</u>
Resultados del período	<u>1,479,048,589</u>	<u>1,381,935,728</u>

(F) Dr. Luis Rivas A. Director Ejecutivo y Gerente General. (F) Lic. Enrique Gutiérrez Q. Vice Gerente General. (F) Lic. Cesar Martinez L. Gerente de Contabilidad.

El presente Balance de Situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

BANCO DE LA PRODUCCIÓN, S.A. (BANPRO)

(Una Institución Nicaragüense, subsidiaria de Tenedora BANPRO, S.A. con domicilio en la República de Panamá)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

(Expresados en Córdobas)

	2017	2016
Flujo de efectivo de las actividades de operación:		
Resultado neto	1,479,048,589	1,381,935,728
Ajustes para conciliar el resultado del período con el efectivo provisto por las actividades de operación:		
Provisiones para la cartera de créditos	397,162,603	300,797,703
Provisiones para bienes adjudicados	35,727,083	9,769,777
Provisiones para créditos contingentes	9,366,507	2,367,400
Depreciaciones y amortizaciones	333,898,554	295,015,396
Variación neta en:		
Otras cuentas por cobrar	(32,421,249)	4,846,189
Intereses por cobrar sobre la cartera de créditos	(49,549,909)	(95,613,466)
Rendimiento por cobrar sobre inversiones	(80,519,073)	(131,520,309)
Otros activos	(724,009,082)	(106,064,532)
Otras cuentas por pagar	(141,097,443)	228,357,692
Otras obligaciones con el público	(56,990,931)	159,970,252
Otros pasivos	70,410,576	38,114,118
Intereses y otros cargos financieros por pagar	<u>119,679,897</u>	<u>(21,340,126)</u>
Efectivo neto provisto por las operaciones	<u>1,360,706,122</u>	<u>2,066,635,822</u>

Flujo de efectivo de las actividades de inversión:

Créditos netos otorgado en el año	(5,705,312,746)	(6,369,040,024)
Variación neta de inversiones en valores	(45,124,188)	414,027,762
Adquisiciones de bienes de uso	<u>(368,791,250)</u>	<u>(508,929,056)</u>
Efectivo neto (usado en) actividades de inversión	<u>(6,119,228,184)</u>	<u>(6,463,941,318)</u>
Flujo de efectivo de actividades de financiamiento:		
Variación neta:		
Obligaciones con el público	1,075,708,104	5,974,740,473
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	(13,758,604)	(18,996,721)
Obligaciones con Instituciones financieras y por otros financiamientos	1,868,653,363	846,933,852
Obligaciones subordinadas	630,480,000	265,863,281
Pago de dividendos	<u>(485,000,000)</u>	<u>(396,000,000)</u>
Efectivo neto provisto por actividades de financiamiento	<u>3,076,082,863</u>	<u>6,672,540,885</u>
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo	(1,682,439,199)	2,275,235,389
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	<u>15,593,284,898</u>	<u>13,318,049,509</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>13,910,845,699</u>	<u>15,593,284,898</u>

(F) Dr. Luis Rivas A. Director Ejecutivo y Gerente General. (F) Lic. Enrique Gutiérrez Q. Vice Gerente General. (F) Lic. Cesar Martinez L. Gerente de Contabilidad.

El presente Balance de Situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

BANCO DE LA PRODUCCIÓN, S.A. (BANPRO)

(Una Institución Nicaragüense, subsidiaria de Tenedora BANPRO, S.A. con domicilio en la República de Panamá)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

(Expresados en Córdobas)

	Notas	Capital Social Suscrito	Capital No Suscrito	Capital Suscrito no Pagado	Capital Social Pagado	Capital Donado	Aportes Patrimoniales no Capitalizables	Ajuste al Patrimonio	Reservas Patrimoniales	Resultados Acumulados	Obligaciones Convertibles en Capital	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2015	7	2,930,500,000	-	-	2,930,500,000	-	-	(400,923)	999,454,478	1,433,925,127	-	5,363,478,682
Capital social	7	283,000,000	-	-	283,000,000	-	-	-	-	(283,000,000)	-	-
Resultado del periodo		-	-	-	-	-	-	-	-	1,381,935,728	-	1,381,935,728
Traspaso de los resultados acumulados a la reserva legal		-	-	-	-	-	-	-	207,290,359	(207,290,359)	-	-

Ganancias no realizadas sobre inversiones disponibles para la venta							377,770			377,770
Pago de dividendos en efectivo	8							(396,000,000)		(396,000,000)
Saldo al 31 de diciembre de 2016	7	3,213,500,000			3,213,500,000		(23,153)	1,206,744,837	1,929,570,496	6,349,792,180
Capital social	7	346,000,000			346,000,000				(346,000,000)	
Resultado del período									1,479,048,589	1,479,048,589
Traspaso de los resultados acumulados a la reserva legal							221,857,288	(221,857,288)		
Ganancias no realizadas sobre inversiones disponibles para la venta							9,441			9,441
Pago de dividendos en efectivo	8								(485,000,000)	(485,000,000)
Saldo al 31 de diciembre de 2017	7	3,559,500,000			3,559,500,000		(13,712)	1,428,602,125	2,355,761,797	7,343,850,210

(F) Dr. Luis Rivas A. Director Ejecutivo y Gerente General. (F) Lic. Enrique Gutiérrez Q. Vice Gerente General. (F) Lic. Cesar Martinez L. Gerente de Contabilidad.

El presente Balance de Situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

“Los estados financieros fueron auditados por Deloitte Touche, S. A. El dictamen de los auditores independientes, con sus estados financieros y sus notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad, en la página web: www.banprogrupopromerica.com.ni. En esta misma página web, está disponible el informe completo sobre los estados financieros consolidados auditados de Tenedora BANPRO, S.A y Subsidiaria”.

En cumplimiento del artículo No. 24 de la Ley 561, “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros”, publicamos los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, debidamente auditados por Deloitte Touche, S.A.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA Y COMERCIO; REGISTRO DE EMBLEMAS; NOMBRES COMERCIALES

Reg. M2432 – M. 418140 – Valor C\$ 775.00

MARVIN ELIAS CORRALES MONCADA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050701, 261105, 261107 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001277. Managua, diez de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2348 – M. 48167 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ACBN, clase 35 Internacional, Exp. 2017-004761, a favor de ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO BRAHMAN DE NICARAGUA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123133 Folio 196, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de mayo, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2349 – M. 22792 – Valor C\$ 775.00

RIGOBERTO CELEDÓN NARVÁEZ, Apoderado (a) de Nica Alimentos Compañía, Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

Arroz, café, té, cacao, azúcar, miel, sal, especias, jarabe de melaza, mostaza, vinagre y salsas (condimentos).

Clase: 31

Granos y productos Agrícolas, hortícolas y forestales, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001675. Managua, nueve de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2350 – M. 98276147/99942486 – Valor C\$ 775

OCTAVIO SALOMÓN ALARCÓN GUARDADO, Apoderado (a) de Jothan Josue Reyes Castellón y Diego Alejandro Arana Castillo, del domicilio de Nicaragua, solicitan registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030420 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; aceites y grasas comestibles incluyendo carne procesada, carnes frías, embutidos, productos cárnicos con proteína vegetal, comida preparada, refrigerada o congelada, a base de carne de res, carne de aves, carne de cerdo, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000885. Managua, seis de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2351 – M. 75740 – Valor C\$ 775

PORFIRIO ALEJANDRO CASTILLO MOLINA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050105, 050116, 260116 y 270517

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001717. Managua, quince de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2352 – M. 75805 – Valor C\$ 775.00

PORFIRIO ALEJANDRO CASTILLO MOLINA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 160111, 260118 y 270501

Para proteger:

Establecimiento comercial dedicado a: Comercialización y servicio de Reparación y mantenimiento de equipos electrónicos; Venta de accesorios y memorias.

Fecha de Primer Uso: once de mayo, del año dos mil dieciocho. Presentada: once de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001726. Managua, quince de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2365 – M. 99767829 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Limited Liability Company "KAVZ".- del domicilio de Rusia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KAVZ

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Autobuses; autocares; carrocería de automóviles; carrocerías. Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000589. Managua, veintidos de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2366 – M. 99767286 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEVIUS, clase 34 Internacional, Exp. 2013-000319, a favor de JAPAN TOBACCO INC.-, de Japón, bajo el No. 2015109446 Folio 59, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2015. Registrador.

Reg. M2367 – M. 101751 – Valor C\$ 435.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Shandong Unglong Tyre Co., Ltd.- del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROADONE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Llantas para vehículos con ruedas; Llantas para ruedas de vehículos; Cubiertas para llantas con neumáticos; Llantas imponentes para vehículos con ruedas; Bandas de rodaje para recauchutar (reencauchar) llantas; Llantas con neumáticos; Bandas de recauchutar (reencauchar) para vehículos; Tubos interiores para llantas con neumáticos; Llantas de automóviles; Llantas para avión.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000324. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2368 – M. 99767255 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 9,

38 y 42 Internacional, Exp. 2012-004557, a favor de BEIJING XINWEI TELECOM TECHNOLOGY INC.-, de China, bajo el No. 2014103987 Folio 192, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

信威

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M2369 – M. 99767500 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Bullmer, clase 7 Internacional, Exp. 2015-000897, a favor de BULLMER MECHANICAL AND ELECTRICAL TECHNOLOGY CO., LTD., de China, bajo el No. 2015111466 Folio 235, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

bullmer

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2370 – M. 99767458 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VINI y Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2015-000909, a favor de Vini Industrial Co., Ltd.-, de China, bajo el No. 2015112713 Folio 132, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

Vini

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2371 – M. 99767423 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios M y Diseño, clase 43 Internacional, Exp. 2014-002893, a favor de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109427 Folio 40, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2372 – M. 99767364 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio headshots Professional, clase 3 Internacional, Exp. 2014-004769, a favor de Distribuidora Cuscatlán, Sociedad Anónima de Capital Variable., de El Salvador, bajo el No. 2015111460 Folio 229, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

headshots
Professional

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2373 – M. 99767321 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NIETO SENETINER, clase 33 Internacional, Exp. 2014-003402, a favor de Molinos IP S.A., de Suiza, bajo el No. 2015109436 Folio 49 Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

NIETO SENETINER

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2347 – M. 75885 – Valor C\$ 95.00

PORFIRIO ALEJANDRO CASTILLO MOLINA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Le Damos Crédito a tu esfuerzo.

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca Microfinanciera DINAR y diseño, expediente 2018-001717, que distingue los servicios de Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Clase 36 internacional.

Presentada: once de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001727. Managua, quince de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2353 – M. 13429143 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderada de SELECTPHARMA SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Glicitos Selectpharma

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico mucolítico y expectorante.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000751. Managua, veinte de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2354 – M. 31537 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Phibro Animal Health Corporation. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHI-CHROME

Para proteger:

Clase: 5

Aditivos alimenticios para la salud y nutrición animal; aditivos alimenticios y suplementos para animales no humanos; suplementos dietéticos para animales no humanos; suplementos alimenticios y aditivos para animales para su uso como un suplemento nutricional en alimentación animal.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000795. Managua, diez de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2355 – M. 30885 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALIMIAU ALIANSA, clase 31 Internacional, Exp. 2017-003470, a favor de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANÓNIMA., de Guatemala, bajo el No. 2018122675 Folio 40, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ventidos de marzo, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2356 – M. 13429102 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de SELECTPHARMA SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sulfabac Selectpharma

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico antiinfeccioso.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000753. Managua, veinte de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2357 – M. 13429137 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de SELECTPHARMA SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Levecilin Selectpharma

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico antibiótico.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000754. Managua, veinte de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2358 – M. 13428823 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de SANTA MARGHERITA S.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANTA MARGHERITA

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); vinos; vinos espumosos. Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000666. Managua, veinte de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2359 – M. 9976 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de ConvaTec Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIDROCOLOIDES PASTA EXTRA FINO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para uso humano, a saber, geles, pastas y lociones para uso en heridas, estomas y ostomías. Presentada: cuatro de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000029. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2360 – M. 99767122 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CALAGE, clase 1 Internacional, Exp. 2017-000737, a favor de SANTA CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIAL LTDA., de Brasil, bajo el No. 2017120172 Folio 238, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2361 – M. 99767206 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CALAGE PLUS, clase 1 Internacional, Exp. 2017-000738, a favor de SANTA CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIAL LTDA., de Brasil, bajo el No. 2017120173 Folio 239, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2362 – M. 99767234 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIOISCA, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000736, a favor de SANTA CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIAL LTDA., de Brasil, bajo el No. 2017120171 Folio 237, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2363 – M. 8186705 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Industrial de Oleaginosas Americanas, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIVA

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de tocador antibacteriales, dentífricos no medicinales, enjuagues bucales no medicinales, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

Presentada: diez de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001358. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2364 – M. 209154350 – Valor C\$ 95.00

CRISTOPHER RODRIGO BARILLAS LOPEZ, Apoderado de Empresa de Metales de Centro América, Sociedad Anónima. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

EMDECASA

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la Importación, exportación, distribución, comercialización e industrialización de cualquier forma, grado o proceso de materia prima, de igual manera la sociedad podrá dedicarse a la importación de toda clase de materiales de construcción y de artículos de ferretería, instrumento, aparatos y utensilios de toda clase de maquinaria de construcción, sean auto rodantes o estacionarias, lo mismo arrendarlas, importación de vehículos automotores, importación de transformadores, accesorios necesarios para su funcionamiento. Fecha de Primer Uso: veintidos de noviembre, del año diecisiete Presentada: doce de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000535. Managua, nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2266 – M. 7627406 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Otsuka Pharmaceutical Co., Ltd. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CYDENITOR

Para proteger:
Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para tratar el cáncer; preparaciones farmacéuticas para tratar trastornos inmunes; preparaciones farmacéuticas para tratar trastornos hematológicos.

Presentada: dos de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000001. Managua, ocho de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2267 – M. 7627406 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Otsuka Pharmaceutical Co., Ltd. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REDEMVI

Para proteger:
Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para tratar el cáncer; preparaciones farmacéuticas para tratar trastornos inmunes; preparaciones farmacéuticas para tratar trastornos hematológicos.

Presentada: dos de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000002. Managua, ocho de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2268 – M. 7627406 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderada de Otsuka Pharmaceutical Co., Ltd. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INQOVI

Para proteger:
Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para tratar el cáncer; preparaciones farmacéuticas para tratar trastornos inmunes; preparaciones farmacéuticas para tratar trastornos hematológicos.

Presentada: dos de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000003. Managua, ocho de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2269 – M. 7627406 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderada de FCA US LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAHARA

Para proteger:
Clase: 12

Vehículos motorizados y partes de los mismos.

Presentada: dos de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000004. Managua, ocho de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2270 – M. 7627406 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. Y A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRIMIGER

Para proteger:
Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente productos hormonales.

Presentada: tres de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000025. Managua, ocho de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2271 – M. 7627406 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL HUERTO

Para proteger:
Clase: 29

Frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas; puré de tomate, jugo de tomate para cocinar, pasta de tomate.

Clase: 30

Salsa de tomate; aderezos para ensaladas; mayonesa; mostaza; saborizantes para la comida; condimentos, salsas (condimentos), especias.

Presentada: cuatro de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000034. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2272 – M. 7627406 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Kraft Foods Group Brands LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

KRAFT

Para proteger:
Clase: 29

Todos los productos de la clase 29 internacional.

Clase: 30

Todos los productos de la clase 30 internacional.

Presentada: cuatro de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000035. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2273 – M. 7627406 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de TESCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

Smart Swap

Para proteger:
Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000039. Managua, quince de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2274 – M. 7627406 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de TESCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

UNDA

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000040. Managua, quince de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2275 – M. 7985795 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Gynopharm S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERICOX FORTE

Para proteger:

Clase: 5

Etoricoxib.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000580. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2276 – M. 7985795 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Gynopharm S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EZILEV

Para proteger:

Clase: 5

Levodropropizina.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000581. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2277 – M. 7985795 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Gynopharm S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIFENTA

Para proteger:

Clase: 5

Lisdexanfetamina.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000583. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2278 – M. 7985795 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Gynopharm S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PITLIFEIM

Para proteger:

Clase: 5

Pitavastatina: Delimitada al inhibidor de HMG-CoA.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000585. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2279 – M. 7985795 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Abbott Laboratories del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMILAC TOTAL COMFORT

Para proteger:

Clase: 5

Fórmula para infantes, alimentos medicinales, alimentos para bebés e inválidos, alimentos médicos para bebés y niños pequeños.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000586. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2280 – M. 7985795 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Concentrate Manufacturing Company of Ireland del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BE LIVE

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas sin alcohol carbonatadas.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000688. Managua, nueve de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2281 – M. 7985795 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITACOX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso humano, a saber, analgésicos, drogas antiinflamatorias y antipiréticos.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000689. Managua, nueve de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2282 – M. 7985795 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PFIZER INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LORBRENA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.
Presentada: veinte de febrero, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-000690. Managua, nueve de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2283 – M. 7985795 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de FIDE SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXATON

Para proteger:

Clase: 5

Un antialérgico y desinflamante via oral, inyectable y tópico.
Presentada: veinte de febrero, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-000691. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2284 – M. 7985795 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de TESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

SKYTOWERS

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentado: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-000732. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2285 – M. 7985795 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TU PIEL RESPIRA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones cosméticas para la limpieza de la piel, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-000733. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2286 – M. 2941970 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. (INESA) del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PITUSSA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-000746. Managua, cinco de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2287 – M. 2941970 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. (INESA) del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DRYKIDS

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-000745. Managua, cinco de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2288 – M. 2941970 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. (INESA) del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BODY MILK AGUA DE PETALOS

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-000747. Managua, cinco de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2289 – M. 139420 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHENEGRIP

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano: indicado como antigripal.
Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-000756. Managua, cinco de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2290 – M. 13942047 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IPENEM

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano: Antibiótico de amplio espectro, utilizado para tratar una gran variedad de infecciones. Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000757. Managua, veinte de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2291 – M. 13932297 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WASSER CHEMICAL

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO OFTALMOLOGICO.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000312. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2292 – M. 13932297 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LATIN LOOK

Para proteger:

Clase: 9

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR LENTES DE CONTACTO Y ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000311. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2293 – M. 13932297 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Prestige Brands Holdings, Inc. CORPORATION (DELAWARE) del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MURINE

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para el cuidado higiénico de los ojos, a saber, gotas para los ojos y lágrima: artificiales.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000165. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2294 – M. 13932297 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIAT LUX

Para proteger:

Clase: 34

Fósforos, cerillas.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000183. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2295 – M. 13932297 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OHLO

Para proteger:

Clase: 34

Fósforos, cerillas.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000182. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2296 – M. 13932297 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderada de COMPAÑÍA EXPORTADORA DE CAFÉ, SOCIEDAD ANONIMA (CECSA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Amparo Paraíso

Para proteger:

Clase: 30

Café, granos de café, café molido.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, relacionados con la industria del café.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) especializados en café. Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000635. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2297 – M. 13942047 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA EXPORTADORA DE CAFÉ, SOCIEDAD ANONIMA (CECSA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Excelente Paraíso

Para proteger:

Clase: 30

Café, granos de café, café molido.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, relacionados con la industria del café.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) especializados en café. Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000634. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2298 – M. 13932297 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA EXPORTADORA DE CAFÉ, SOCIEDAD ANONIMA (CECSA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Elena Paraíso

Para proteger:

Clase: 30

Café, granos de café, café molido.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, relacionados con la industria del café.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) especializados en café. Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000633. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2299 – M. 13932297 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GABRIEL KAFATI, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

La calidad se mide ... Café El Indio

Para proteger:

Clase: 30

Café, granos de café, café molido.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, relacionados con la industria del café.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) especializados en café. Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000628. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2300 – M. 13932297 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GABRIEL KAFATI, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Café Cacique Fino

Para proteger:

Clase: 30

Café, granos de café, café molido.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, relacionados con la industria del café.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) especializados en café. Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000626. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2301 – M. 13932297 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GABRIEL KAFATI, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Café Probat

Para proteger:

Clase: 30

Café, granos de café, café molido.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, relacionados con la industria del café.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) especializados en café. Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000624. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2302 – M. 13932297 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de GABRIEL KAFATI, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Casa del Café

Para proteger:

Clase: 30

Café, granos de café, café molido.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, relacionados con la industria del café.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) especializados en café. Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000627. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2303 – M. 13932297 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GABRIEL KAFATI, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Café el indio a cualquier hora en cualquier lugar

Para proteger:

Clase: 30

Café, granos de café, café molido.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, relacionados con la industria del café.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) especializados en café. Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000629. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2304 – M. 79855892 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CMI IP HOLDING del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAMA

Para proteger:

Clase: 30

Galletas dulces y saladas, harinas, preparaciones hechas con harinas.

Presentada: dos de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000425. Managua, nueve de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2305 – M. 79855892 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA “AGROALSA” del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELI TOSTONES

Para proteger:

Clase: 29

Tostones, o patacones de plátanos congelados.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000445. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2306 – M. 79855892 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA “AGROALSA” del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON FRUTO

Para proteger:

Clase: 31

Frutas y Vegetales Frescos.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000446. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2307 – M. 79855892 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de United Parcel Service of America, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

UPS MY CHOICE

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de negocios, a saber, servicios de gestión de información de envío, procesamiento de envíos, preparación de documentos y facturas de envío, rastreo de documentos y paquetes a través de redes de computadoras, intranets e Internets; monitoreo, gestión y rastreo de envíos de paquetes; suministro de servicios computarizados de rastreo y localización en relación con la recogida y entrega en todo el mundo de bienes de pasajeros y personales por aire, ferrocarril, barco y vehículo motorizado; gestión de logística de carga; servicios de gestión de negocios, a saber, logística de cadena de suministro y logística inversa. Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000509. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2308 – M. 79855892 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de N.V. BEKAERT S.A. del domicilio de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RODEO

Para proteger:

Clase: 6

Alambre de púas; alambre de púas de acero.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000510. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2309 – M. 79855892 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PFIZER INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LORVIQUA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000574. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2310 – M. 79855892 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUAPHOR

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos y preparaciones dermatológicas para el cuidado

de la piel.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000575. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2311 – M. 79855892 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Gynopharm S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERICOX ARTRO

Para proteger:

Clase: 5

Etoricoxib.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000576. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2312 – M. 79855892 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Gynopharm S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de marca de Fábrica y Comercio:

ERICOX ULTRA

Para proteger:

Clase: 5

Etoricoxib.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000577. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2313 – M. 79855892 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Gynopharm S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VENUXIA

Para proteger:

Clase: 5

Nomegestrol + Estradiol.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000578. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2314 – M. 7627708 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIKTARVY, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002762, a favor de Gilead Sciences Ireland UC, de Irlanda, bajo el No. 2018122358 Folio 246, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2315 – M. 7627708 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ESTRELLA DAMM, clase 32 Internacional, Exp. 2012-002093, a favor de Sociedad Anónima Damm, de España, bajo el No. 2018122286 Folio 184, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2316 – M. 7627708 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRONCO FRESH, clase 30 Internacional, Exp. 2017-002902, a favor de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2018122165 Folio 74, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2317 – M. 7627708 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRUBOT, clases 5 y 29 Internacional, Exp.2017-002921, a favor de H.J. Heinz Company Brands LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122087 Folio 1, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2318 – M. 7627708 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LADY SPEED STICK ZERO%, clase 3 Internacional, Exp. 2017-002497, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122011 Folio 179, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de enero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2319 – M. 7627708 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FILCOS, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002580, a favor de PROTEIN, S.A.

DE C.V., de México, bajo el No. 2018122016 Folio 184, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de enero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2320 – M. 7627708 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica, y Comercio SUPRA, clase 12 Internacional, Exp. 2017-001960, a favor de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No. 2018122154 Folio 63, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2321 – M. 7627708 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRUMENBA, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002498, a favor de Wyeth LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122012 Folio 180, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de enero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2322 – M. 7627708 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NICE CORAZÓN, clase 30 Internacional, Exp. 2017-002898, a favor de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2018122163 Folio 72, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2323 – M. 7627708 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NICE GUM, clase 30 Internacional, Exp. 2017-002896, a favor de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2018122162 Folio 71, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua

doce de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2324 – M. 7627708 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NICE MANGO, clase 30 Internacional, Exp. 2017-002900, a favor de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2018122164 Folio 73, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2325 – M. 99827305 – Valor C\$ 95.00

MARLENE ISABEL FIALLOS LANUZA, Apoderado (a) de GSLT HOLDINGS LIMITED del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PALACE SKATEBOARDS

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado y artículos de sombrerería.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001191. Managua, seis de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2326 – M. 99874721 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAHMA, Apoderada de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASODINE

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioescleróticos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas,

inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, anti diarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxi tóxicos, galactogosos, uterotonicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, anti epilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: diecinueve de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000243. Managua, doce de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2327 – M. 7985775 – Valor C\$ 145.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de American Airlines, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

FLAGSHIP

Para proteger:

Clase: 35

Funciones de oficina; alquiler de máquinas y equipos de oficina; servicios secretariales de oficina empresarial; suministro de máquinas y equipos de oficina; prestación de servicios secretariales para oficinas empresariales; dotación de personal de apoyo de oficina; provisión de servicios administrativos y de oficina y secretariales; provisión de instalaciones, máquinas y equipos de oficina para realizar negocios, reuniones, y conferencias; dotación de personal de apoyo profesional para ayudar en la realización de negocios de oficina, reuniones y conferencias; provisión de membresía en clubes privados para viajeros.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de artículos; gestión de viajes; arreglos de viajes; reservaciones para viajes; acompañamiento de viajeros; información sobre transporte; reservaciones para transporte; reservación de asientos para viajes; estacionamiento de vehículos; alquiler de vehículos; alquiler de garajes; servicios de conductores (choferes); logística de transporte; servicios de reservaciones para viajes de vacaciones; servicios de agencia de viajes, específicamente, hacer reservaciones para transporte aéreo, transporte de vehículos, cruceros y vacaciones; información de transporte y viajes; servicios de reservaciones para transporte y viajes; gestión e itinerarios de viajes; alquiler de aeronaves; transporte aéreo de pasajeros; reservaciones y arreglos para tener acceso a salones de espera de aeropuertos; facturación y manipulación de equipajes de pasajeros; provisión de servicios de reservaciones para transporte; servicios de aeropuerto incluyendo instalaciones para salas de tránsito para pasajeros; servicios de venta de

boletos, facturación y abordaje de pasajeros; acompañamiento de viajeros; dotación de personal de apoyo profesional para ayudar en la gestión de planes de viaje; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; provisión de servicios de agencia de viajes, específicamente, provisión de servicios de reservaciones para viajes para terceros, servicios de reservación de vehículos para terceros, servicios de reservación de cruceros para terceros y servicios de reservaciones para vacaciones; suministro de información en el campo de los viajes; suministro de información sobre carga y equipaje de pasajeros en tránsito y entrega; servicios de transporte, específicamente, facturación de equipaje; servicios de aeropuerto con instalaciones para salas de tránsito para pasajeros, incluyendo duchas; reservaciones y provisión de servicios de viajes auxiliares, específicamente selección de asientos, equipaje facturado, equipaje de mano, examen de seguridad prioritario, abordaje prioritario, comidas y bebidas, auriculares para vuelos, actualizaciones, entretenimiento durante vuelos, acceso a salones en aeropuertos; servicios de sillas de ruedas para pasajeros aéreos en aeropuertos.

Clase: 43

Servicios para proporcionar comidas y bebidas; alojamiento temporal; provisión de instalaciones para salones; provisión de servicios de reservaciones de alojamientos; servicios de bar; servicios de bistro; servicios de café, cáterin (servicio de comidas y bebidas); servicios de cafetería; suministro de instalaciones para eventos e instalaciones temporales para oficina y reuniones; servicios de restaurant; servicio de puestos para venta de antojitos; servicios de clubes para la provisión de comidas y bebidas; provisión de salones para conferencias; provisión de instalaciones para conferencias; alquiler de salones para conferencias; servicios de bebidas y comidas para clubes para miembros privados; servicios de agencia de viajes para hacer reservaciones en restaurantes y hoteles; servicios de clubes de clientes para fines comerciales, promocionales y/o de publicidad; servicios hoteleros.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000588. Managua, once de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

ALCALDÍA

Reg. 1331 – M. 7911180 – Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE PAIWAS REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2018

El Alcalde Municipal de Paiwas, hace saber a sus habitantes que El Consejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley N°40 y Sus Reformas y Decreto 52-97 Reglamento de la Ley Municipal y Sur Reformas, que se ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.-

CONSIDERANDO

I

Que es obligación del Consejo Municipal atender, resolver y satisfacer las necesidades de la población que se plantean tanto en los cabildos y sesiones del Consejo Municipal.-

II

Que el Consejo Municipal en el periodo 1993-1996 mandato a la Alcaldesa Susana Filomena Castro Sánchez trasladar la cabecera

municipal de Bocana de Paiwas a Ubu Norte, en vista de que la población le solicito trasladar dicha cabecera por ser Ubu Norte la comarca ubicada en el Centro del Municipio; así consta en el Libro de Actas que desde hace 22 años está en resguardo de Secretaria del Consejo Municipal.-

III

Que el Consejo Municipal en el periodo 1996-2000 mandato al Alcalde Abelardo Antonio Oporta Flores ratificar el traslado de la cabecera municipal de Bocana de Paiwas a Ubu Norte, según Ordenanza N° 01-98 que fuera publicado según Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua N° 72 en fecha del 21 de Abril de 1998.-

IV

Que de conformidad al Dictamen N° 0001-2018 que por mayoría absoluta aprobó en sesión ordinaria la Comisión Permanente de Trabajo de Gobernabilidad del Consejo Municipal, ya que habiéndose debatido y aprobado en dos periodos distintos 1993-1996 y 1996-2000 del Consejo Municipal el traslado de la cabecera municipal de Bocana de Paiwas a Ubu Norte; dictamen que fuera el Punto de Agenda N°09 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria desarrollada el día 28 de Febrero del 2018 y que corre a folios 041 al 070 inclusive del Libro de Actas que para tales efecto lleva Secretaria del Consejo Municipal de Paiwas.-

POR LO TANTO:

El Consejo Municipal de Paiwas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, la Ley de Municipios y su Reglamento,

RESUELVE:

Único: Ratifíquese definitivamente el traslado de la Cabecera Municipal de Bocana de Paiwas a Ubu Norte, actual asiento desde hace más de 25 años del Gobierno Municipal de Paiwas; dando a conocer para lo fines legales pertinentes de la presente Ordenanza Municipal N° 01-2018 a las Autoridades del Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur (CRACCS), y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).-

Publíquese en la Tabla de Avisos de la Alcaldía Municipal de Paiwas, y en la Gaceta. Diario Oficial de la Republica de Nicaragua.-

Dado en Ubu Norte, asiento del Gobierno Municipal de Paiwas, a las diez de la mañana del día 06 de Marzo del 2018.- **(f) Manuel Hurtado Rojas, Alcalde Municipal, (f) Ramón Blanco Espinoza, Secretario del Consejo Municipal.**

Reg. 1332 – M. 7911252 – Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE PAIWAS REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2018

El Alcalde Municipal de Paiwas, hace saber a sus habitantes que El Consejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley N°40 y Sus Reformas y Decreto 52-97 Reglamento de la Ley Municipal y Sur Reformas, que se ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.-

CONSIDERANDO

I

Que es obligación del Consejo Municipal atender, resolver y satisfacer las necesidades de la población que se plantean tanto

en los cabildos y sesiones del Consejo Municipal.-

II

Que de conformidad al Dictamen N° 0001-2018 que por mayoría absoluta aprobó en sesión ordinaria la Comisión Permanente de Trabajo de Gobernabilidad del Consejo Municipal, dictamen que fuera el Punto de Agenda N°09 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria desarrollada el día 28 de Febrero del 2018 y que corre a folios 041 al 070 inclusive del Libro de Actas que para tales efecto lleva Secretaria del Consejo Municipal de Paiwas.-

POR LO TANTO:

El Consejo Municipal de Paiwas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, la Ley de Municipios y su Reglamento,

RESUELVE:

Único: Rechazase de plano y definitivamente cualquier intento de desmembración del territorio municipal para la conformación para algún supuesto nuevo municipio que perjudique el ámbito municipal de Paiwas; y para lo fines legales pertinentes dese a conocer de la presente Ordenanza Municipal N° 02-2018 a las Autoridades del Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur (CRACCS), y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).-

Publíquese en la Tabla de Avisos de la Alcaldía Municipal de Paiwas, y en la Gaceta. Diario Oficial de la Republica de Nicaragua.-

Dado en Ubu Norte, asiento del Gobierno Municipal de Paiwas, a las diez y quince minutos de la mañana del día 06 de Marzo del 2018.- **(f) Manuel Hurtado Rojas, Alcalde Municipal, (f) Ramón Blanco Espinoza, Secretario del Consejo Municipal.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1348 – M. 99288636 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION. YO JULIO CESAR D' TRINIDAD LECHADO, casado, mayor de edad, Abogado y Notario Público con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, me identifico con carne de la Corte Suprema de Justicia Numero: (tres cero ocho cuatro) 3084 y cedula de identidad número: 001-061263-0051W (cero cero uno guion cero seis uno dos seis tres guion cero cero cinco uno W) autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día veinte de noviembre del año dos mil veintidós, **CERTIFICO Y DOY FE** : que en el Libro de actas que lleva la sociedad **LA MELCHORONA SOCIEDAD ANONIMA**, el que doy fe de haber tenido a la vista se encuentra registrada del folio ocho al folio nueve acta número cinco de Reunión Extraordinaria de Accionistas la que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO CINCO (05) REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día diez de abril del año dos mil dieciocho reunidos los socios de la Sociedad **LA MELCHORONA SOCIEDAD ANONIMA** el señor Carlos Coronel Kautz dueño de cincuenta acciones (50), Carlos Coronel Kinloch dueño de cincuenta acciones (50) de esta forma se encuentran presentes y representados el cien por ciento del capital social por lo que los accionistas decidieron constituirse en Asamblea General Extraordinaria renunciando a las formalidades

de la convocatoria todo de conformidad con lo establecido en la escritura de constitución de la sociedad por unanimidad de votos se llama a presidir esta asamblea al señor Carlos Coronel Kautz quien habiendo declarado abierta la sesión y comprobado el quorum respectivo procede a la siguiente manera: **PRIMERA : (DISLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD):** expone el presidente de la sociedad que ningún accionista desea continuar desarrollando el objeto social de la Melchorona S.A. por lo que unánimemente los socios acordaron disolver y liquidar la sociedad denominada La Melchorona Sociedad Anónima ya que la empresa no funciona a como esperaban y la Sociedad La Melchorona S.A. No inicio operaciones por cuanto no estableció relación de negocio ni jurídica con ninguna persona natural o jurídica por lo que no tiene obligaciones ni ninguna deuda que liquidar y que suscribió un capital de C\$ 100,000.00 el cual fue pagado por los socios en consecuencia el Balance General de Cierre al 31 de Marzo del 2018 presenta lo siguiente: LA MELCHORONA S.A. BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL 2018 **ACTIVOS EFECTIVO EN CAJA.** 100,000.00, **TOTAL ACTIVOS--**, **PATRIMONIO** capital autorizado C\$ 100,000.00 **TOTAL PATRIMONIO** 100,000 **SEGUNDO:** los socios unánimemente acordaron la Disolución y liquidación de la sociedad aprobando el Balance General presentado así mismo acuerdan que la certificación de la presente acta la podrá realizar el secretario de la sociedad o cualquier notario público de su escogencia siendo suficiente la misma, para que surta sus efectos legales y sea utilizada por la sociedad en los fines que estime conveniente y no habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión una hora después de iniciada y leída que fue la presente acta, se encontró conforme se aprueba, se ratifica y se firma.- (f) ilegible de don Carlos Coronel Kautz.- (f) ilegible de don Carlos Coronel Kinloch Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de don Carlos Coronel Kautz libro la presente certificación en un folio útil de papel sellado de Ley, que firmo y sello la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de Abril del año dos mil dieciocho. (F) Julio Cesar D' Trinidad Lechado, Abogado y Notario Público.

Reg. 1421- M. 1012711594 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, **CRISTHIAN ISABEL ARAICA ALVAREZ**, nicaragüense, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, de este domicilio, autorizada para cartular durante el quinquenio que expira el ocho de junio del año dos mil veintiuno. **CERTIFICO** que tuve a la vista el Libro de Actas que lleva la sociedad **LABORATORIOS FARMACEUTICOS NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA**, que para sus actividades comerciales se identificara con el nombre comercial (“LAFNA, S.A”) y que en sus folios que corren del número dos (02) al número seis (06), se encuentra la el Acta número dos (02), la que íntegramente y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO DOS (02) SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**” En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, reunida la Junta General de Accionistas de la sociedad **LABORATORIOS FARMACEUTICOS NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA**, para sus actividades comerciales se identificara con el nombre comercial (“LAFNA, S.A”) en su domicilio ubicado en el km 19.5 carretera a Masaya, mano izquierda, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de

accionistas para conocer y resolver sobre los puntos de Agenda. Al efecto se encuentran presente los siguientes accionistas: Presidente: **ISAMAR GONZALEZ LAZO**, dueña de cincuenta (50) acciones; secretario: **JOFRANDY EVALESTHY ARTILES SALGADO**, dueña de cuarenta y nueve (49) acciones y tesorero: **GABRIEL GONZALEZ GOMEZ**, dueño de una (01) acción. Estando representadas las cien (100) acciones del Capital Social que representan el 100% de las acciones debidamente suscritas, emitidas y pagadas y que integran el capital social hasta la fecha, por lo tanto existe quorum de ley y se puede celebrar legalmente la presente Sesión Extraordinaria de Junta General Accionistas, sin necesidad de previa citación, ni publica convocatoria, de conformidad con al Clausula Novena del Pacto Social. Preside esta sesión el presidente **ISAMAR GONZALEZ LAZO**, acompañada del secretario **JOFRANDY EVALESTHY ARTILES SALGADO** quien previa comprobación de quorum, la declara legalmente constituida y abierta, presentándose como puntos de Agenda: **a) Disolución y Liquidación de la Entidad Mercantil Laboratorios Farmacéuticos Nacionales Sociedad Anónima**, que para sus actividades comerciales se identificara con el nombre comercial (“LAFNA, S.A”) **b) Aprobación del Balance Final de cuentas de la sociedad,** **c) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad;** **d) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la Escritura Pública de la disolución de la sociedad Laboratorios Farmacéuticos Nacionales Sociedad Anónima**, que para sus actividades comerciales se identificara con el nombre comercial (“LAFNA, S.A”) . **DELIBERACION.-** Los accionistas procedieron a discutir sobre cada uno de los puntos de agenda, los cuales fueron discutidos y aprobados de la manera siguiente: **a) Disolución y liquidación de la entidad mercantil Laboratorios Farmacéuticos Nacionales Sociedad Anónima**, que para sus actividades comerciales se identificara con el nombre comercial (“LAFNA, S.A”): El Presidente de la Sociedad la señora **ISAMAR GONZALEZ LAZO**, somete a consideración de la Junta general de extraordinaria de accionistas de la sociedad, la propuesta de disolución y liquidación anticipada de dicha sociedad, por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas y de conformidad al capítulo Décimo octava del pacto social y el de los artículos doscientos sesenta y dos (262) numeral uno (01), y doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis (06) del Código de Comercio, discutiéndose en este acto los puntos de agenda resuelven los siguientes: Habla la señora **ISAMAR GONZALEZ LAZO**, en su carácter de presidente de la Junta Directiva de la sociedad, quien menciona que la sociedad Laboratorios Farmacéuticos Nacionales Sociedad Anónima, que para sus actividades comerciales se identificara con el nombre comercial (“LAFNA, S.A”) fue constituida a través de la Escritura número siete (07) Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho y veinte minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Licenciada **YESENIA ISABEL CASTILLO FLORES** e inscrito bajo el Número Único del Folio Personal: M,G, CERO, CERO, GUIÓN, DOS, DOS, GUIÓN, CERO, CERO, CUATRO, OCHO, CUATRO, SEIS (MG00-22-004846) del Registro Público de la propiedad inmueble y mercantil de Managua. La mencionada sociedad desde la fecha de su constitución, nunca inicio operaciones, ni tuvo funcionamiento, tampoco se inscribió ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de Managua (ALMA) u otra instituciones, Por lo que propone que se disuelva y liquidada a la entidad mercantil Laboratorios Farmacéuticos Nacionales Sociedad Anónima, que para sus actividades

comerciales se identificara con el nombre comercial (“LAFNA, S.A”).- **RESOLUCION:** Esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, después de analizar la propuesta del Presidente de la Junta Directiva de manera conjunta y unánime expresa que: **a)** Que por Acuerdo General de los socios, después de haber expuesto y analizado la propuesta del presidente de la sociedad, en lo referente a la **disolución y liquidación** anticipada de la sociedad, le aprobamos de forma unánime y de conformidad a los establecido en el pacto constitutivo y estatuto de la sociedad expresando los socios que no pretendemos ningún derecho, ni tampoco tenemos ningún reclamo u objeción que presentar en contra del otro y tomando en cuenta que es la voluntad unánime de todos los accionistas; esta Junta General Extraordinaria de accionistas en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el pacto constitutivo y estatuto de la sociedad acuerda: Proceder a la disolución y liquidación anticipada la sociedad “Laboratorios Farmacéuticos Nacionales Sociedad Anónima” que para sus actividades comerciales se identificara con el nombre comercial (“LAFNA, S.A”), por voluntad y acuerdo de los accionistas de conformidad con la Cláusula décimo octava del Pacto Social y los artículos doscientos sesenta y dos (262) numeral uno (1) y doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis (6) del Código del Comercio de Nicaragua y por ende su constitución de comerciante. Los accionistas de manera unánime acuerdan prescindir del nombramiento del liquidador o liquidadores, ya que no existen activos que liquidar de acuerdo al Balance General realizado en el periodo que corresponde desde la fecha inicial de constitución de la sociedad once de noviembre del año dos mil dieciséis treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.- **b) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad.** Por unanimidad de votos se aprueba Estados Financieros, de la sociedad el cual se transcribirá íntegra y literalmente a continuación: “*Licenciada Angela Correa Conrado. Contadora Pública Autorizada, No. 2485, CERTIFICACIÓN.- Yo, Angela Correa Conrado, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, Contadora Publica Autorizada (C.P.A.) con No. Perpetuo 2485 debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Pública según acuerdo C.P.A. No. 189-2014 publicado en la Gaceta No.170, Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para el ejercicio de Contador Público Autorizado en el quinquenio que inicia el treinta de Julio del año del año dos mil catorce y finaliza el veintinueve de Julio del año dos mil diecinueve.- Doy fe y Certifico: Que la cifra de C\$10,000.00 (Diez mil córdobas netos) reflejadas como Activos y Pasivo más Patrimonio Inicial en el Balance General de Apertura al 31 de enero de Diciembre 2017 pertenecen a la Empresa LABORATORIOS FARMACEUTICOS NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, están debidamente soportados y contabilizados en sus Libros Legales que están de conformidad con los Principios de contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) vigentes en Nicaragua, Extiendo la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Jinotepe, Carazo, a los diecisiete días de mes de abril del año dos 2018. FIRMA Lic. ANGELA CORREA CONRADO. CONTADORA PÚBLICA AUTORIZADA (C.P.A.) No. 2485. HAY UN SELLO CIRCULAR QUE EN INTERIOR TIENE LA LEYENDA DEL ESCUDO DE NICARAGUA Y DICE LIC. ANGELA CORREA CONRADO * CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO.-LABORATORIOS FARMACEUTICOS NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, ESTADO SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2017, ACTIVO 10,000,00 PASIVO Circulante- Circulante-, Caja y Banco- Gastos acumulados por Pagar- Cuentas por Cobrar-, Fijo- Edificios- Equipos de Transporte- Mobiliario- Enseres de Cocina- Depreciación Acumulada- Diferido Gastos Pagados por Anticipado- Capital y Patrimonio C\$ 10,000.00- Capital Inicial-*

Utilidad del periodo-Total Activo 10,000.00 Total pasivo más Capital C\$10,000.00, Isamar Gonzalez Lazo) firma ilegible, (f) firma Ilegible Lic. Angela Correa Conrado, Contador Público Autorizado (CPA)” HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN.- Dichos Estados financieros reflejan que la sociedad no ha tenido movimientos contables posteriores a su apertura según consta en los libros contables diario y Mayor y estados financieros presentados por la Administración. Cabe señalar, que tanto en el Libro Mayor y Diario, solo existen movimientos de apertura registrados en el folio número 002 en el Libro Diario y en los folios números 002 y 003 en el Libro Mayor, quedando sin uso los folios numerados del 003 al 200 en el Libro Diario y del 004 al 200 del Libro Mayor. Se adjunta a esta certificación, fotocopia de los folios usados números (002 del libro diario) y (002 y 003 del Libro mayor), así como fotocopia del primer y último folio no utilizado (003 y 200 del Libro Diario) y (004 y 200 del Libro mayor). Estados financieros que por unanimidad de votos es aprobado y a la vez autorizan el cierre definitivo y acuerdan disolver y liquidar la sociedad Laboratorios Farmacéuticos Nacionales, Sociedad Anónima.- **c) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad:** Por unanimidad de votos se designa a la señora, **ISAMAR GONZALEZ LAZO**, mayor de edad, soltera, Licenciada Química Farmacéutica y de este domicilio, identificada con cedula nicaragüense número: uno, dos, uno, guion, dos uno, cero, siete, nueve, cuatro, guion, cero, cero, cero, dos y letra M (121-210794-0002M), para que conserve en calidad de depositaria los libros, papeles, y demás documentos de la sociedad para ser archivados durante el plazo de diez (10) años de conformidad con el artículo 222 del Decreto 13-2013 (Reglamento de la Ley No. 698 Ley General de los Registros Públicos.- **d) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la escritura pública de disolución de sociedad LABORATORIOS FARMACEUTICOS NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA**, que para sus actividades comerciales se identificara con el nombre comercial (“LAFNA, S.A”): Por unanimidad de votos se designa a la señora **ISAMAR GONZALEZ LAZO**, mayor de edad, soltera, Licenciada Química Farmacéutica y de este domicilio, identificada con cedula nicaragüense número: uno, dos, uno, guion, dos uno, cero, siete, nueve, cuatro, guion, cero, cero, cero, dos y letra M (121-210794-0002M), para que comparezca ante Notario Público de su escogencia para el Otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente de la Disolución y Liquidación de la sociedad Anónima. En la presente acta se han cumplido todas las formalidades establecidas para estos casos en las leyes de la materia y por las especiales de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el que preside a las diez de la mañana del mismo día, con lo que concluyo la misma. Leída que fue esta acta, la encuentran conforme, se aprueban sus resoluciones y firman todos los presentes.- (f) ilegible; (f) ilegible; (f) ilegible.” Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de la señora **ISAMAR GONZALEZ LAZO**, libro la presente Certificación en tres hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo y sello la ciudad de Managua, a las dos la tarde del día veinte de abril del año dos mil dieciocho.- **(f) Cristhian Isabel Araica Álvarez. Abogado y Notario Público.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1521– M. 238298 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001-001857-ORM4-2018-CO

Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veinte de abril de dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana

Los señores Marcial Álvarez Benavides, Marina del Socorro Álvarez Benavides, Valentín Álvarez Benavidez, José Luis Álvarez Benavides, Eleodoro Álvarez Benavidez, Arlen Álvarez Benavides, Henry Álvarez Benavides, Solicitan se les declare herederos Universales de todos los bienes, Derechos, acciones activos y pasivos como son muebles, inmuebles, cuentas bancarias, créditos y de cualquier bien que estuviera a nombre del causante ADOLFO ALVAREZ MARTINEZ conocido registralmente también como FELICIANO ADOLFO ALVAREZ MARTINEZ (Q.E.P.D)

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) JUEZA EVELYNG DE JESUS GONZÁLEZ BETANCOURT JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL ORAL DE MANAGUA. SECRETARIA YAZUBLA.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP6167 – M.95648864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0252, Partida N° 21539, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO MENDOZA SALAZAR. Natural de Juayúa, Republica de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de abril del dos mil dieciocho. Directora.

Reg.6168 – M.96130453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0253, Partida N° 21540, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SHERLEY GISSELL MADRIZ HERNÁNDEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6169 – M.95714701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0253, Partida N° 21541, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

STEFANY LIZBETH VELÁSQUEZ CHÁVEZ Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6170 – M.94937326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0254, Partida N° 21542, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WESLLY ALEXANDER ESPINOZA GARCÍA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6171 – M.89499877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0207, Partida N° 21449, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANAJILMA BARBERENA BALTODANO Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6172 – M.13294659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0208, Partida N° 21550, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VALERIA VALESKA ROSALES LÓPEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6173 – M.93524438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0208, Partida N° 21451, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AMANDA YAMILETH MORENO ESCOBAR Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Neylia Lidiadel Abboud Castillo

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6174 – M.93575399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0209, Partida N° 21452, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TOMÁS ARCADIO LANUZA GUIDO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Neylia Lidiadel Abboud Castillo

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)